



## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado y al artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Banco de Sabadell, S.A. (Banco Sabadell o el Banco), pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el siguiente

### HECHO RELEVANTE

Banco Sabadell ha recibido la comunicación por parte del Banco Central Europeo de la decisión respecto a los requerimientos mínimos prudenciales aplicables al Banco para 2017, tras el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP).

Esta decisión exige que Banco Sabadell mantenga, en base consolidada, un ratio de Common Equity Tier I (CET1) del 7,375% medido sobre el capital regulatorio phased-in.

Este requisito del 7,375% incluye: el mínimo exigido por Pilar 1 (4,50%); el requerimiento de Pilar 2 (1,50%); el colchón de conservación de capital (1,25%); y el requerimiento derivado de su consideración como otra entidad de importancia sistémica (0,125%).

Adicionalmente, este es el nivel de CET1 consolidado por debajo del cual el Banco se vería obligado a calcular el importe máximo distribuible (MDA) que limitaría sus distribuciones en forma de dividendos, de retribución variable y pagos de cupón a los titulares de los valores de capital de nivel 1 adicional.

Banco Sabadell publicó un ratio de capital CET1 a 30 de septiembre de 2016 del 12,1%. Por lo tanto, estos requerimientos de capital no implican ninguna de las limitaciones mencionadas.

Atentamente,

María José García Beato  
Vicesecretaria del Consejo de Administración  
Barcelona, 30 de noviembre de 2016